



## CHANGE.

### LA AUTORIDAD DE VIVIENDA PÚBLICA DE CHICAGO LEY FEDERAL DE VIVIENDA EQUITATIVA (TÍTULO VIII) SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 HOJA DE DATOS

---

La Autoridad de Vivienda Pública de Chicago (CHA, por sus siglas en inglés) y sus designados deben cumplir con las leyes federales, estatales, y locales que prohíben la discriminación por incapacidad, incluyendo pero no limitadas a la Ley Federal de Vivienda Equitativa (Título VIII), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (también conocida como Sección 504), y la Ley de Americanos con Incapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

La CHA no discrimina a nadie por su raza, color, religión, origen nacional, sexo, incapacidad, o estatus familiar.

El Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (Ley de Vivienda Equitativa), según fue enmendada, prohíbe la discriminación en la venta, el alquiler, y financiamiento de viviendas, y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, basada en la raza, color, origen nacional, religión, sexo, estatus familiar (incluyendo a niños menores de 18 años de edad viviendo con sus padres o custodios legales, mujeres embarazadas, y personas en proceso de obtener la custodia de un niño menor de 18 años de edad), e incapacidad.

La Sección 504 provee que nadie con una incapacidad, quien de otra manera calificase, deberá, únicamente por la razón de su incapacidad, ser excluido de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia monetaria federal.

Además, la CHA y sus designados tienen la obligación legal de proveer **“ajustes / modificaciones razonables”** a los solicitantes de vivienda pública con incapacidades, al igual que a los residentes y los miembros de sus familias con incapacidades.

Un **ajuste razonable** es un cambio a las reglas, políticas, prácticas, o los servicios que se hace para que una persona con una incapacidad tenga la oportunidad equitativa de usar y disfrutar una unidad de vivienda o espacio común.

Una **modificación razonable** es un cambio estructural que se hace para permitir que personas con incapacidades disfruten de la vivienda y respectivas instalaciones en su totalidad.

Si usted o cualquier miembro de su familia tiene una incapacidad y cree que necesita o requiere un ajuste/modificación razonable, usted puede pedirlo en cualquier momento durante el proceso de solicitud o durante su residencia si ya ha sido admitido al programa. Más información sobre Ajustes Razonables está disponible en la oficina de la gerencia de la propiedad.

Si usted cree que sus derechos han sido violados, por favor comuníquese con el Departamento ADA/Sección 504 (Departamento para Personas con Incapacidades) al 312-742-2979.